



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 003-2020-AU

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

#### VISTA:

El acta de Asamblea Universitaria, de sesión extraordinaria virtual de fecha 30 de octubre de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, conforme lo señala el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; sin embargo dicha autonomía se desarrolla dentro del marco de la ley y normas reglamentarias emitidas conforme al estado de derecho.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la misma que hasta la fecha se encuentra vigente y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, además de los dispositivos que disponen el aislamiento social obligatorio (cuarentena), limitándose el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, así como estableciendo restricciones diversas para reducir los niveles de contagio del COVID-19 en los peruanos y a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional cuya vigencia aun se mantiene por diversos dispositivos que lo han prorrogado sucesivamente hasta la fecha.

Que, las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que las universidades no puedan desarrollar sus actividades en condiciones normales, requiriendo modificar sus instrumentos normativos para tal efecto; el Poder Ejecutivo en uso de las facultades delegadas por el Congreso de la República ha establecido disposiciones para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, salvaguardando el derecho de los estudiantes y docentes que pudieran verse afectados a consecuencia de la emergencia sanitaria; entre estas medidas se ha previsto disponer las acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno de las universidades ante la proximidad del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, emitiéndose en este contexto el Decreto Legislativo N° 1496 publicado en el Diario Oficial El Peruano el pasado 10 de mayo de 2020.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, ha establecido disposiciones que permiten asegurar la continuidad del gobierno de la Universidad Pública en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; para lo cual autoriza a la Asamblea Universitaria para que adopte las acciones necesarias a fin de que ante el vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos los órganos de gobierno, se pueda optar entre llevar a cabo un proceso electoral virtual; prorrogar el mandato de las autoridades; encargar dichas funciones y cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria;

Que, en aplicación de este marco normativo y ante el vencimiento del mandato para el cual fue elegido el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, así como la representación docente y estudiantil ante la Asamblea Universitaria; este órgano de gobierno en sesión extraordinaria virtual, de fecha 30 de octubre de 2020, aprobó, por mayoría, ENCARGAR las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 003-2020-AU

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

conforme a lo previsto en el Artículo 6º, literal c) del Decreto Legislativo N° 1496; para lo cual el Consejo Universitario establecerá el reglamento correspondiente para el cumplimiento de dicho acuerdo, en virtud de la atribución conferida en el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria, debe emitirse la presente resolución que dispone adoptar las acciones necesarias para efectuar la Encargatura de las funciones de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las Facultades conferidas al Rector en el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 40º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y estando a lo acordado en Asamblea Universitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DISPONER** que en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea Universitaria, al vencimiento del mandato del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, así como la representación docente y estudiantil ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se proceda a ENCARGAR las funciones de las Autoridades e Integrantes del Órgano de Gobierno antes mencionado, de conformidad con lo autorizado en el Art. 6º, literal c) del Decreto Legislativo N° 1496;

**Artículo 2º.- REQUERIR** al Consejo Universitario para que disponga las acciones necesarias a fin de reglamentar el proceso de encargatura señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Hacer conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás dependencias de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector